



CLAVE 3 JORNADA MATUTINA

13 DE OCTUBRE DE 2019

1) Francisco Aguilar, otorga testamento en el cual instituye como heredero universal de todos sus bienes a su nieto Alexander, éste desapareció, ignorándose su paradero, por lo que es declarado muerto presunto por el juez competente. Para saber si Alexander heredó a Francisco Aguilar en el supuesto que este ha fallecido, es necesario:

- Probar que Alexander vivía cuando se abrió la sucesión de Francisco Aguilar.
- No es necesario tal prueba si consta que la muerte del testador resulta anterior a la fecha presuntiva de la muerte de Alexander. *Art. 80 ordinal 5º Código Civil.*
- Ninguna de las anteriores.

2) El día veinte de abril de 2018, la Dirección General de Impuestos Internos en el ejercicio de sus facultades, le notifica al Lic. Ruperto Mira Buendía, Abogado y Notario, que ha nombrado auditores para fiscalizarle la declaración presentada del Impuesto sobre la Renta, del período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil catorce. En razón de lo anterior, ¿Qué debe hacer el Lic. Mira Buendía en este caso?

- Alegar ante la DGII, que no puede fiscalizar ese período por haber prescrito dicha facultad.
- No efectuar actuación alguna, sino esperar que esa facultad se materialice. *Art. 175 Código Tributario y Art. 2 #10 Reglamento de aplicación del Código Tributario.*
- Solicitar la caducidad por haber transcurrido el plazo para ejercer tal facultad.

3) Tikal, S.A., Monumentos, S.A. y Formosa, S.A., son sociedades inscritas como contribuyentes, cada una con su NIT y NRC (Número de Registro de Contribuyente), que deciden unirse para participar en una Licitación y de ganarla, prestarle en conjunto un servicio al Gobierno Central; para lo anterior, desean incorporar en la Escritura de Constitución de la Unión de Personas, la forma de cómo declararán sus ingresos y egresos, considerando el valor de la maquinaria aportada por cada sociedad, la cual es del 60%, 25% y 15%, respectivamente. A Usted como asesor de dicha agrupación, le consultan de qué forma tributarán, qué les respondería ?

- Las sociedades declararán sus ingresos y gastos de manera individual, según el porcentaje aportado por cada una, tanto para IVA como para Renta, ya que ostentan la calidad de sujeto pasivo, con NIT y NRC propios.
- Las sociedades designarán a una de ellas, que se encargará de tributar a nombre de las que conforman la Unión de Personas, ya que todas ostentan la calidad de sujeto pasivo.
- La Unión de Personas estará sujeta a todas las obligaciones formales y sustantivas que le corresponde como sujeto pasivo. *Art. 41-A Código Tributario*

4) Ante sus oficinas notariales se otorga la Escritura Pública de Fusión de Sociedades, siendo la sociedad Inversiones "Perla, S.A. de C.V.", quien absorbe a la sociedad "Altamar, S.A. de C.V."; para la inscripción de la Escritura de Fusión en el respectivo Centro Nacional de Registro, los Representantes Legales de ambas sociedades le consultan qué pueden hacer en vista que ambas sociedades están insolventes, pues tienen deuda del IVA pendiente de pago para con la Dirección General de Impuestos Internos.

Qué respuesta les daría al respecto?

- Que deben estar solventes o sino solicitar que se les conceda el Pago a Plazo del impuesto adeudado, para garantizar el pago de la deuda; luego, solicitar la extensión de la solvencia para la inscripción respectiva.
- Que se garantice mediante una fianza la deuda existente, y se solicite una autorización para efectuar la inscripción respectiva. *Art. 74 inciso 3º Código Tributario y Art. 219 inc. Tercero de Código Tributario.*
- Ninguna de las anteriores. *Código Tributario.*

5) Si una de las personas que comparece a otorgar la escritura de constitución de una sociedad anónima realiza su aporte al capital de dicha sociedad por medio de un bien inmueble, el notario autorizante debe:

- Hacer constar en la escritura que el resto de socios aceptan dicho aporte con el valor que ellos han convenido.



- b) Dejar constancia en la escritura que el valor de dicho bien ha sido establecido por medio de valúo que realizó un auditor autorizado para ello. *Art. 196 Código de Comercio.*
- c) Hacer constar que el valor del inmueble se ha tasado por medio de un perito agrimensor que los socios designaron para valuar dicho bien.

6) El señor Ernesto Verdugo comparece a su despacho notarial y le plantea lo siguiente: Es propietario de una vivienda situada en esta ciudad dotada de todos sus servicios básicos donde habita él y su familia. Que además, una empresa radicada en Canadá lo ha contratado para trabajar en ella, por lo que tiene que trasladarse a vivir a dicho país durante un tiempo aún indeterminado. En vista de su ausencia temporal y por la situación imperante en el país, no quiere que su vivienda permanezca deshabitada, por lo que la misma será utilizada como su residencia por un amigo mientras él resida en Canadá, sin que éste pague cantidad de dinero alguna por ello, y que cuando retorne a El Salvador su amigo le entregara la casa. ¿Qué contrato le sugeriría otorgar?

- a) Un contrato de arrendamiento por el tiempo que permanecerá fuera del país.
 - b) Otorgar un contrato de comodato, estableciendo en el mismo que el amigo le entregará la casa cuando finalice su contrato de trabajo en Canadá.
 - c) Ninguna de las anteriores. *Art. 1952 Código Civil.*
- 7) Juan N., llega solicitar sus servicios como notario, para que le certifique un instrumento que contiene firma electrónica, que le fue enviado vía correo electrónico, por una empresa domiciliada en la India. Se le pregunta:
- a) Lo mandaría a realizar el trámite al Ministerio de Relaciones Exteriores.
 - b) Certificaría notarialmente dicho documento.
 - c) Ninguna de los anteriores. *Art. 43 Ley de Firma Electrónica.*

8) El Lic. Ovidio Molina es el presidente de la junta directiva de la sociedad "Los Lirios, S.A de C.V", dedicada a la compraventa de inmuebles rústicos con fines de lotificación. El referido administrador, en su calidad personal, es dueño de varios inmuebles los que propone en venta a la sociedad que representa y ésta acepta la oferta. Para tal efecto, la junta general de accionistas de la sociedad emite un acuerdo por medio del cual autoriza al presidente para que pueda vender a la sociedad cualquier bien inmueble de su propiedad.

- a) si pueden otorgarse los respectivos contratos pues la junta general ha dado su consentimiento.
- b) no se pueden otorgar los contratos porque también es necesaria la autorización de la junta directiva de la sociedad.
- c) ninguna de las anteriores. *Art. 275 IV) Código de Comercio.*

9) El señor Joaquín Selva otorga donación revocable de un inmueble a favor de su hermano Eladio Selva. Este fallece el 1 de junio de 2010 y, posteriormente, el 15 del mismo mes y año fallece el donante, señor Joaquín Selva sin haber otorgado testamento alguno y sin haber revocado la donación hecha a favor de su hermano. Los hijos del donante aceptan la herencia respectiva, e incluyen entre los bienes a traspasar el inmueble donado a su tío. Ante ello:

- a) los herederos del donatario pueden exigir la entrega del bien donado ya que tal instrumento no fue revocado por el donante.
- b) los herederos del donante no están obligados a entregar porque ellos son los herederos legítimos.
- c) ninguna de las anteriores. *Arts 110 y 1121 Código de Comercio.*

10) Jorge, quien es un adolescente de quince años de edad comparece ante sus oficinas notariales acompañado de sus padres en calidad de representantes legales a efecto de otorgar poder especial a favor del abogado Joaquín para que éste represente a Jorge en el proceso general de protección contra violaciones de los derechos de Jorge por una Junta de Protección de San Salvador que espera promover ante el correspondiente Juzgado Especializado de la Niñez y la Adolescencia. Usted le responde:

- a) Que no puede otorgar el poder pues en este tipo de proceso judicial solamente pueden representar a Jorge sus padres u otros representantes de carácter familiar o, en su caso, el Procurador General de la República, pero no un abogado apoderado.
- b) Que se puede otorgar el poder. *Art. 218 Ley de Protección Integral a la Niñez y Adolescencia.*
- c) Que este tipo de autorización para representar a un niño, niña o adolescente no se otorga ante Notario sino que requiere de la intervención de otro Juez quien es a quien se pide que designe un representante judicial.



11) Miriam comparece ante sus oficios notariales y le manifiesta que es tía de Josefina, de diez años de edad, y que los padres de la niña – Pedro y Ana – se encuentran fuera del país desde hace cuatro años y que ella no es representante legal de la niña, pero que antes de irse, los padres otorgaron un acta notarial mediante la cual ambos la autorizaron expresamente para poder sacar del país a la niña cada vez que ella saliera a fin de que se le permitiera acompañarla. Es el caso que Miriam quiere salir hacia Guatemala y quiere llevar a Josefina pero no está segura si todavía puede utilizar la autorización. Usted le contesta que:

- a) Claro que puede, mientras no le sea revocada.
- b) No puede llevar a la niña, puesto que las autorizaciones en acta notarial solamente se otorgan para que los niños, niñas o adolescentes viajen con uno de sus progenitores, no para que lo hagan con terceros.
- c) ninguna de las anteriores *Art. 44 Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia.*

12) En enero de 2019 se presentó a su despacho notarial María, a efecto que tramite a su favor diligencias de aceptación de herencia testamentarias. Usted remitió el correspondiente informe sobre la diligencia pero, aunque se le recibió, aparentemente se ha traspapelado o extraviado ya que la Corte Suprema de Justicia le notifica que se le ha impuesto una multa de doscientos colones (que en dólares de los Estados Unidos de América equivale a la suma de veintidós dólares con ochenta y seis centavos) de conformidad con el artículo 20 de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias. Pasados ocho días hábiles Usted:

- a) Advierte que puede promover directamente acción contencioso administrativa contra el acto por el cual se le impone la multa.
- b) Considera que la multa es injusta por cuanto no es su culpa, pero como es una suma muy pequeña, no hay recurso reglado contra ella y no cree que afecte su expediente como Notario, la paga.
- c) Estima que, podía interponer el recurso de revocatoria contemplado en la Ley de Procedimiento para la Imposición del Arresto o Multa Administrativos, pero ya se le agotó el plazo ahí indicado para ello así que no le queda otra que pagar. *Art. 20 Ley de Notariado.*

13) Anselmo y Johanna se divorciaron, en consecuencia ha quedado disuelto el régimen patrimonial de comunidad diferida que habían escogido al momento de casarse; como consecuencia dichos cónyuges han quedado habilitados para liquidar el régimen, razón por la que concurren a su oficina notarial y le consultan si ante sus oficios pueden acordarse la liquidación del régimen de comunidad diferida. Usted responde:

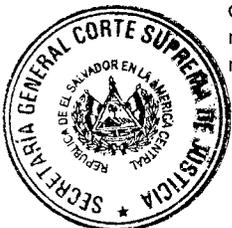
- a) Que no es competente para realizar el acuerdo de liquidación ya que quien debe conocer es un juez de familia.
- b) Si se puede hacer siempre y cuando no exista contención. *Arts 44 y 74 inc 2º Cod. Familia*
- c) Ninguna de las anteriores

14) Comparecen ante usted, Pedro y Juan, quienes desean formalizar una escritura de venta con pacto de retroventa, en la cual se observa que Pedro vende a Juan el inmueble pero se pactan intereses para la retroventa. Usted Responde:

- a) Que no hay ningún problema, pues es un convenio entre las partes con cláusulas accesorias permitidas por el derecho común.
- b) Que tal instrumento podría tratarse en realidad de un préstamo encubierto por lo que no se puede otorgar la escritura.
- c) Que la compraventa con pacto de retroventa es legal, pero los intereses por la retroventa no lo son, por lo que puede otorgarse pero sin éstos. *Art. 4 Ley contra la Usura.*

15) Han transcurrido 30 días desde que caducó el tiempo de vigencia de un libro de protocolo, y el notario aún no lo ha entregado a la Sección del Notariado, resulta que ante la Fiscalía General de la República se han denunciado delitos vinculados a uno de los actos autorizados, por lo que su omisión de entrega del libro se ha convertido en un obstáculo en la investigación. Tal comportamiento la FGR lo entiende como un ocultamiento, por lo que sea requerido al Notario, por infidelidad en la custodia de registros o documentos públicos, cuál es su posición al respecto.

- a) Qué es procedente en tanto que el notario ocultó documento que le han sido confiados por razón de su cargo
- b) Qué tal comportamiento es una infracción administrativa y no penal
- c) Que no es procedente porque el Notario no es un funcionario público. *Art. 1 Ley de Notariado.*



Corte Plena emitió resolución de fecha 16/1/2020, mediante la cual resolvió admitir y dar lugar un recurso de reconsideración y bajo las consideraciones de mérito de dicho proveído se estableció: que la respuesta correcta de la pregunta 12 es la contenida en el literal a) y que la respuesta correcta para la pregunta 15 es la respuesta contenida en el literal b). A partir de ello se ordenó se modifiquen los resultados y calificaciones de la clave 3 del examen del día domingo 13 de octubre de 2019, de conformidad a las respuestas establecidas como correctas.



16) Se presenta a su despacho profesional, el representante legal de una sociedad anónima de capital variable cuyo giro principal es el leasing, un comerciante individual, cuyo giro es la compraventa de vehículos ha solicitado sus oficios en la auténtica de la compraventa de un vehículo propiedad de sociedad, usted advierte que el valor del automotor es de \$11,000.- y así mismo, que la personería de la sociedad, tiene un mes de vencida. Cuál será su comportamiento como notario

- a) solicitaría una constancia de la sociedad a efecto de acreditar que no ha sido electo un nuevo representante legal, y luego de autenticar El documento lo informaría a la UIF por el valor del vehículo
- b) Autenticaría el documento y relacionaría en la personería que se está actuando de conformidad al artículo 265 del Código de Comercio, omitiendo informar a la UIF por no corresponder a un acto hecho o realizado ante mis oficios
- c) solicitaría una constancia al Registro de Comercio y efecto de verificar que no existe una nueva credencial inscrita, y de ese modo acreditar que se actúa de conformidad al artículo 265 del Código de Comercio no siendo obligatorio remitir informe a la UIF porque el documento a autenticar no ha sido hecho o realizado ante mis oficios. *Art. 265 Código de Comercio*

17) Comparece Pedro ante su despacho notarial, solicitándole gestione la revocatoria de un poder, usted valora el hecho de ser Registrador de Propiedad Raíz e Hipotecas, pero considera que si es procedente realizar tal actuación, por que no la dinamizará como un acto de jurisdicción voluntaria. Cual es su postura al respecto.

- a) Que no es posible, por mandato expreso de ley
- b) Que no es posible por que el notario no tienen más facultades que le otorga la ley
- c) Ninguna de las anteriores. *Art. 1923 inciso 3º Código Civil*

18) La Sección de Notariado, es considerada un ente fiscalizador de la función pública notarial o en realidad sus funciones corresponden a la de un archivo especializado, limitándose a la autorización de libros de protocolo, extensión de testimonios y resguardo de testamentos y protocolos, correspondiente el carácter fiscalizador, a la Sección de Investigación Profesional. Cual es su postura al respecto.

- a) No tiene potestades fiscalizadoras, pues es Investigación Profesional quien tramita los procesos sancionadores que culminan con suspensiones o inhabilitaciones.
- b) Es un ente de resguardo, catalogado según el lineamiento uno del SIGDA, como un archivo especializado.
- c) Si fiscaliza, y así ha sido reconocido por criterios jurisprudenciales. *Art. 27 Ley de Notariado*

19) Juan es representante legal de una sociedad y María su esposa es representante legal de otra sociedad, ambas anónimas de capital variable, resulta que Juan ha estado eludiendo impuestos, actividad que le ha generado \$50,000., dinero que desea invertir en la sociedad de su esposa, por lo que invierte dicho dinero como parte del capital variable para que se le traduzca en acciones. Al finalizar el período fiscal de ese año, solicitan sus oficios notariales a efecto de realizar una escritura pública de donación de acciones de Juan a favor de María a efecto de hacer uso de la exención de impuestos que les da la ley. Cuál sería su interpretación de lo solicitado

- a) que no es posible realizarla, pues sería un contrato que nace de dinero producto de la evasión de impuestos, por lo que la aceptación de una donación podría ser considerada como encubrimiento por parte de María
- b) que no es posible realizarla pues dado el origen de los fondos, es un contrato simulado por parte de Juan y María
- c) que es posible realizarla, pues además de ser coherente su expectativa con la norma tributaria no existe un origen ilícito de fondos. *Art. 3.3 Ley de Impuestos sobre la Renta*

20) El legatario de un bien raíz, adquiere el dominio de su legado, de la siguiente manera:

- a) Desde el momento en que el Juez o el Notario respectivo, en las diligencias de aceptación de herencia, tiene por aceptado el legado.
- b) Por el simple hecho del fallecimiento del causante.
- c) Ninguna de las anteriores. *Art. 670 Código Civil*